



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfn.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

**DECRETO ALCALDIA/2022/2615
de fecha 03/10/2022**

Referencia:	2022/00009392H
Procedimiento:	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones

RESOLUCIÓN

Visto el expediente referenciado, y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Agüimes ha venido conformando, a través de la Concejalía de Industria, una de las zonas industriales más grandes de Canarias. De entre las diversas actuaciones realizadas, la buena conservación de los jardines, así como el correcto mantenimiento de la red viaria del Polígono Industrial de Arinaga, ha supuesto de gran atractivo para que diversas empresas se establezcan en el municipio.

En este sentido, la Entidad de Conservación del Polígono Industrial de Arinaga (ECOAGA), se crea en 1998 con el objetivo general de atender el mantenimiento y conservación de los servicios comunes, de la red viaria, del saneamiento y alcantarillado, del suministro de agua, de la distribución de la energía eléctrica, del alumbrado público, de la recogida de basura, así como, de la seguridad y vigilancia del Polígono Industrial de Arinaga.

La Zona Industrial del Polígono de Arinaga, con más de 600 empresas establecidas en la zona, y alrededor de 8.000 empleos directos, cuenta con todas las infraestructuras necesarias. Posee zonas verdes que rodean a cada una de las parcelas de esta zona industrial y una correcta canalización de las aguas residuales, además de otras facilidades que hacen que el Polígono de Arinaga sea el lugar idóneo para la instalación de empresas e industrias.

Siendo ECOAGA quien se encarga del correcto mantenimiento del Polígono Industrial de Arinaga, se considera que existen suficientes razones de interés público, social y económico que justifican la concesión directa de esta subvención con el fin de contribuir a su conservación y revalorización.

A este respecto, ECOAGA presenta al Ayuntamiento de Agüimes escrito de **solicitud de subvención por importe de 1.320.000,00 €** para la realización del proyecto **LIMPIEZA INTEGRAL DE LA ZONA INDUSTRIAL DE ARINAGA, 5º CONGRESO NACIONAL DE ÁREAS EMPRESARIALES, PREMIOS A LA EXCELENCIA EMPRESARIAL, ASFALTO Y MEJORA DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL Y DEL ALUMBRADO DE DIFERENTES VÍAS DE LA ZONA INDUSTRIAL DE ARINAGA**, cuyo coste total asciende a la cantidad de 1.380.000,24 €. Aporta memoria descriptiva y presupuestos de las actividades y actuaciones a desarrollar en el marco del citado proyecto.

COMPROBACIONES DEL EXPEDIENTE

Con carácter previo a la propuesta del correspondiente acuerdo y correlativa autorización del gasto se ha realizado por parte de este departamento la siguiente comprobación:

PRIMERO: Que existe crédito adecuado y suficiente al que imputar el gasto. Consta en el expediente Informe de Intervención de Certificación de existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender a los compromisos económicos que se deriven de las obligaciones que puedan adquirirse por la **Subvención directa a ECOAGA. EJERCICIO 2022**, que deberá realizarse con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfn.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

151P/4790001; ENTIDAD CONSERV. DEL POLÍG.A (ECOAGA): 550.000,00€
151P/7700001; ENTIDAD CONSERV. DEL POLÍG.A (ECOAGA): 770.000,00€

Por la cantidad total de **1.320.000,00 €**, que ha sido retenida como crédito mediante la siguientes operaciones contables: RC12022000021545 y RC12022000021546 y su puesta a disposición para la cobertura del gasto mencionado.

SEGUNDO: Que se encuentra en el supuesto contemplado en el artículo 22, 2, a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en relación con lo dispuesto en el artículo 65 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada LGS.

"2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones."

Según se desprende del apartado anterior, en el presupuesto municipal existen las partidas presupuestarias a nombre de la entidad solicitante de la subvención.

TERCERO: El proyecto, acción, conducta o situación a financiar es **LIMPIEZA INTEGRAL DE LA ZONA INDUSTRIAL DE ARINAGA, 5º CONGRESO NACIONAL DE ÁREAS EMPRESARIALES, PREMIOS A LA EXCELENCIA EMPRESARIAL, ASFALTO Y MEJORA DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL Y DEL ALUMBRADO DE DIFERENTES VÍAS DE LA ZONA INDUSTRIAL DE ARINAGA.**

CUARTO: El sujeto propuesto como beneficiario de esta subvención se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. acreditado mediante las correspondientes certificaciones administrativas expedidas por los órganos competentes (Agencia Tributaria Canaria, Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social) e incorporadas al expediente, así como según informe obtenido del Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, que hace constar que no figura como deudor en la Hacienda Local.

QUINTO: El sujeto propuesto como beneficiario de esta subvención manifiesta mediante declaración responsable que:

- No ha recibido otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- Está al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- No está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, se verifica que en los expedientes de subvención concedida a esta entidad, tramitados hasta la fecha por parte de esta área, figura la justificación oportuna, y que el expediente correspondiente al ejercicio 2021 tiene ampliado el plazo de realización del proyecto y se encuentra aún en período de ejecución.

SEXTO: A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) opera como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, por lo que una vez aprobada la concesión, por tratarse de una subvención de concesión directa en la que no es preceptiva la convocatoria, y antes de efectuarse su pago, se procederá a su publicación en la citada plataforma, de lo que se dejará constancia en el expediente para su comprobación y seguimiento.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfn.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

SÉPTIMO: Esta subvención podrá ser compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de las aportaciones recibidas, incluida ésta, no supere el coste total de la actividad incentivada. En su caso, **el beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas que hubiera obtenido o solicitado para la misma actividad.**

OCTAVO: Se prevé el abono anticipado de la subvención, que deberá hacerse efectivo una vez adoptado el acuerdo de concesión mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por el tercero.

NOVENO: PLAZO DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO. El sujeto propuesto como beneficiario queda obligado a la realización del citado proyecto, acción o actividad subvencionada con **fecha límite de ejecución el 31/12/2022.**

Serán considerados gastos subvencionables los que de manera inequívoca deriven de la naturaleza de las actuaciones objeto de subvención y que se materialicen dentro del presente ejercicio presupuestario.

Podrá subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la realización de la obra o la prestación del servicio o suministro, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

DÉCIMO: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN. La entidad beneficiaria deberá presentar al finalizar el período subvencionable la documentación justificativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, mediante la rendición de la cuenta justificativa con **fecha límite el 31/01/2023**, que debe incluir:

- Una **memoria descriptiva** de la actuación desarrollada y los resultados obtenidos.
- Una **declaración responsable** en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, la recepción o no de otras ayudas o subvenciones, no tener deudas con la administración concedente por resolución de procedencia de reintegro o ayudas anteriores pendientes de justificar, así como estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- **Cuenta justificativa de ingresos y gastos**, en la que se detallen las facturas o documentos de gasto y pago con indicación del nombre del proveedor, CIF, número de factura, fecha de la factura y de pago, e importes pagados.
- Los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública, es decir, **facturas y comprobantes de transferencia bancaria de los pagos realizados** a la cuenta identificada a nombre de la entidad prestadora del servicio.
- Documentación justificativa de la adopción de las **medidas de difusión empleadas.**

DÉCIMO PRIMERO: DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD. El beneficiario debe dar publicidad de la subvención concedida en todas las actividades de información y promoción del proyecto desarrollado, mencionando al Ayuntamiento de Agüimes como entidad financiadora. A efectos de verificación, junto a la documentación justificativa del proyecto, se debe acreditar la adopción de las medidas de difusión empleadas.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artilles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N.º. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

DÉCIMO SEGUNDO: Que no existe ningún convenio entre las partes, aplicándose la legislación específica reguladora de las subvenciones, siendo el acuerdo de aprobación el que determine los parámetros mencionados en los anteriores párrafos. **Consta en el expediente Informe Jurídico favorable.**

DÉCIMO TERCERO: Que la competencia para la autorización del gasto corresponde, según la Legislación de Régimen Local aplicable y el régimen de delegaciones vigente, al Alcalde.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Otorgar una subvención a la **Entidad de Conservación del Polígono Industrial de Arinaga (ECOAGA)**, por importe total de **1.320.000,00 €**, para sufragar los costes de la **LIMPIEZA INTEGRAL DE LA ZONA INDUSTRIAL DE ARINAGA, 5º CONGRESO NACIONAL DE ÁREAS EMPRESARIALES, PREMIOS A LA EXCELENCIA EMPRESARIAL, ASFALTO Y MEJORA DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL Y DEL ALUMBRADO DE DIFERENTES VÍAS DE LA ZONA INDUSTRIAL DE ARINAGA**, siendo las cláusulas anteriores los parámetros que regulan esta concesión.

Núm. Exp.	Fecha alta	NIF	Entidad	Importe concedido	Importe solicitado
2022/00009426Y	12/07/2022	ES-V3550912-4	ENTIDAD CONSERVACION DEL POLIG. ARINAGA	1.320.000,00 €	1.320.000,00 €

SEGUNDO.- Efectuar el abono anticipado del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad beneficiaria que conste en los servicios municipales.

EL ALCALDE,

Firmado electrónicamente
OSCAR HERNÁNDEZ SUÁREZ,
Fecha: 29/09/2022, Hora: 20:44:49

EL SECRETARIO,

Firmado electrónicamente
ANTONIO PATIÑO LOPEZ,
Fecha: 03/10/2022, Hora: 14:14:03